



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Luego de consultarse el portal del Banco Agrario de Colombia, evidenció el Despacho que a la fecha se continúan realizando descuentos al ejecutado y abonando dineros a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, por concepto de cesantías.

Al momento de resolverse de fondo el asunto, las partes llegaron a un acuerdo determinando que:

SEGUNDO: Establecer que conforme al acuerdo al que han llegado las partes, los dineros adeudados por concepto de este proceso Ejecutivo, los han fijado las partes en la suma de \$2.500.000.00, dinero que se compromete a cancelar el señor Franklin Torres, de la siguientes manera: Una cuota de \$1.300.000.00 en el mes de Marzo y una segunda cuota de \$1.200.000.00 en el mes de Abril, dineros que hará llegar a la señora Ana Fabiola, a través de una entidad bien sea Apuestas Ochoa o Servi-entrega, con lo cual se considera cancelado lo que se cobra a través de este proceso ejecutivo.

Igualmente se aprueba el acuerdo al que han llegado las partes, en relación a que la cuota de alimentos que deberá cancelar el señor Franklin Torres con cédula de ciudadanía Nro. 7.715.951, en favor de sus menores hijas Brenda, Hellen y Salome Torres Medina, será la suma de \$700.000.00, adicionalmente pagará en el mes de junio y en el mes de diciembre unas cuotas adicionales, equivalente cada una a \$350.000.00, es decir \$350.000 en el mes de junio y \$350.000 en el mes de diciembre, dicha cuota de alimentos, incluyendo las adicionales tendrán los incrementos de ley en el mes de enero de cada año, con base al incremento que se le haga al señor Franklin Torres de su salario como miembro de las Fuerzas Militares.

Si se lee lo consignado previamente, se puede observar que las partes al momento de establecer la cuota de alimentos, no incluyeron las cesantías como concepto que integra la obligación alimentaria, situación que da lugar a reintegrarle al ejecutado los dineros que le han sido descontados y que se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Para ello, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad se libre oficio con destino al señor Franklin Torres, informando lo aquí decidido, enterándolo además que para reclamar los dineros mencionados, deberá acercarse al banco Agrario de Colombia – Sede Armenia – con copia de la cédula.

De otro lado, por Secretaría, realícese el trámite respectivo en aras de autorizar en favor del señor Torres, los dineros que se hallen depositados con ocasión a este asunto, y por concepto de cesantías.

Finalmente, líbrese oficio con destino al pagador de la Caja Honor y al Ejército Nacional, informando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre **las cesantías** que percibe el señor Franklin Torres, por cuanto dicho emolumento no fue objeto del acuerdo al que llegaron las partes en la audiencia del 10 febrero de 2020.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55290711e042e013ecc8137593a02765839a687f15ee66acef39e7e9e9f70ad7

Documento generado en 31/01/2022 06:15:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>